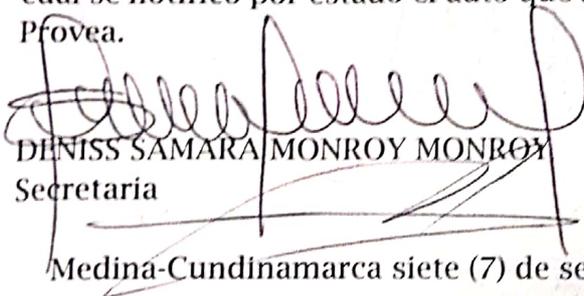




PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AIDEE BARRETO DONCEL
DEMANDADO: CIRO ALBERTO LEAL SERRATO
RADICADO: 2019-00022-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina - Cundinamarca, 7 de septiembre 2020. Al despacho de la señora juez, informando que el proceso se encuentra inactivo en la secretaria desde 8 de abril de 2019, fecha en la cual se notificó por estado el auto que admitió la presente demanda. Folio 5. Provea.


DENISS SAMARA MONROY MONROY
Secretaria

Medina-Cundinamarca siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra inactivo en la secretaria desde hace más de un año (8 de abril 2019), el despacho dará aplicación al numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso donde decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, para ello se,

DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, siendo demandante AIDEE BARRETO DONCEL contra CIRO ALBERTO LEAL SERRATO.

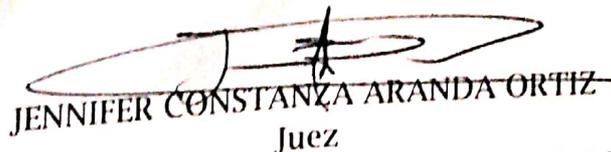
SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios por no haberse causado.

CUARTO: En caso de existir medidas cautelares, por secretaria levántense.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE


JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
Juez

Correo Institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 8 N° 11 A-34, BARRIO OLÍMPICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MEDINA - CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy - 8 SEP 2020 Notifique a la partes da auto
anterior por anotación en estado Numero 025

La Secretana 

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MEDINA CUNDINAMARCA

EN LA FECHA: _____
COBRÓ EJECUTORIA LA PROVIDENCIA DE
FECHA: _____
EL SECRETARIO _____